



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00758928- -NEU-GESPROGED#SGA - CONVALIDA PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO MARCO ENTRE INET Y EL MGyE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00758928- -NEU-GESPROGED#SGA y el Expediente de Gestión Documental N° 1050-000400/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley 3190 Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, la Ley Nacional 26.058 de Educación Técnico Profesional, el Convenio ME N° 934/05, la Resolución CFE N° 283/16 emitida por el Consejo Federal de Educación, la Disposición DI-2022-1468-APN-INET#ME emitida por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, determina como competencias del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que en la Segunda Parte del Título III Capítulo II de nuestra Carta Magna Provincial, se contempla la creación de escuelas de oficios y agropecuarias y se instituye que la enseñanza tecnológica fomentará con sentido nacional, el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial;

Que por su parte la Ley Nacional 26.058 de Educación Técnico Profesional establece la preferente atención a las escuelas de Enseñanza Técnica y Agropecuarias, como Institutos de Nivel Superior no Universitarios y a Centros de Formación Profesional, desarrollando un plan destinado a mejorar la calidad de la formación de los egresados mediante el fortalecimiento de las instituciones y programas de Educación Técnico Profesional (ETP), acompañando los cambios que se producen en la sociedad;

Que por Resolución CFE N° 283/16 del Consejo Federal de Educación, se aprueban documentos relativos a la mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional, estableciéndose los lineamientos, criterios y procedimientos por los cuales se implementarán;

Que a efectos de implementar la Resolución CFE N° 283/16, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica emitió la Disposición N° 14/22, modificada luego por la Disposición DI-2022-1468-APN-INET#ME en la que se establecen los criterios operativos, las orientaciones y los procedimientos para la presentación, evaluación, ejecución, rendición, seguimiento y monitoreo de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales que se presenten ante el organismo nacional;

Que a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones ut supra mencionadas, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica emite Protocolos Adicionales cuyos objetivos son establecer las condiciones necesarias para la ejecución de los fondos transferidos a la Jurisdicción;

Que a tal efecto se suscribe el Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, el cual establece responsabilidades de las partes en el proceso de administración, ejecución y rendición de los recursos financieros del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de ratificar el Protocolo Suscripto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE el Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, cuyo objetivo general es llevar a buen término los compromisos asumidos por el Convenio ME N° 934/05 en el marco del Programa MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, que como documento **IF-2023-00761648-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.